MERCAT VELL
FARMACIA

Contrato de elaboración de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales para Terceros. Tratamiento de Datos Personales

En a de de

REUNIDOS

De una parte **FARMACIA JUAN Y AMANDA TUR CB** (en lo sucesivo el ELABORADOR), con CIF/NIF E57997876 y domicilio en C/ Antonio Palau, 1 de Ibiza, teléfono 971310326, WhatsApp 686322817, email laboratorio@farmaciamercatvell.com representada por Amanda Tur Flores con DNI 47405078P y Juan Tur Viñas con DNI 41430965F en calidad de titular de la misma.

Se reconocen plena capacidad de actuar y en especial para la firma de contrato y de sus libres y espontáneas voluntades.

Y de otra, la entidad u oficina de farmacia (en lo sucesivo el DISPENSADOR), con CIF/NIF y domicilio en teléfono email Datos bancarios nº de establecimiento representada por en calidad de titular.

EXPONEN

Que **Farmacia Juan y Amanda Tur C.B.** ha tramitado ante el Departamento de Salud la solicitud, y ha obtenido la autorización correspondiente para realizar una o varias fases de la elaboración o del control de fórmulas magistrales y preparados oficiales por encargo de otra oficina de farmacia o servicio farmacéutico.

Que el **Dispensador** manifiesta que en su oficina de farmacia/servicio farmacéutico no dispone de todos los medios necesarios para realizar todo tipo de fórmulas y/o preparados oficinales y está interesado/da en poder encargar la realización de una o varias fases de su elaboración y/o control de fórmulas magistrales y de aquellos preparados oficinales que requieran prescripción facultativa a la oficina de farmacia/servicio de farmacia número PM196.

Que ambas partes han llegado a un acuerdo en la forma y en las condiciones en virtud de las cuales se regirán de ahora en adelante los pedidos y la realización de los mencionados productos, y en conformidad con la normativa vigente, sometiendo su relación a los siguientes,

PACTOS

PRIMERO: La entidad dispensadora ajustara el encargo de la preparación a las siguientes actuaciones.

- Comprobar que la prescripción facultativa reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de receta médica.

- Previamente a la solicitud, comprobar la idoneidad de la preparación desde el punto de vista farmacéutico y que esta se ajuste a la normativa vigente.

- Llenar una hoja de encargo por cada una de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que encargue, con el sello que identifique la oficina de farmacia/servicio farmacéutico y con una fotocopia de la receta o bien archivo informático que incluya la imagen legible de la receta, y hacerla llegar a la entidad elaboradora.

En el caso de preparados que contengan sustancias estupefacientes, tiene que adjuntar la receta original y quedarse una copia, ajustándose a lo establecido en el RD 1675/2012 de Ministerio de la Presidencia, por el cual se regulan las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, especialmente a lo que hace referencia a que en el momento de la dispensación tiene que anotar al dorso de la copia de la receta en número de DNI o equivalente si se trata de un extranjero, de la persona que retira el medicamento. Igualmente tendrá que anotarlo en el libro de recetario, indicando claramente la entidad elaboradora.

- Antes de la dispensación, comprobar que la fórmula magistral o el preparado oficial solicitado tiene un aspecto correcto y verificar que el etiquetado y la farmacia responde a la prescripción del pedido.
- Facilitar al paciente la información oral y escrita necesaria y suficiente para el buen uso del preparado.
- Mantener un registro especifico de fórmulas magistrales y preparados oficinales de los pedidos hechos a la entidad elaboradora y anotar en el libro de recetario, con el número de elaboración.

SEGUNDO: La entidad elaboradora, se compromete a elaborar los preparados oficinales con receta y las fórmulas magistrales conforme a la normativa que recoge el RD 175/2001 23 de febrero, por el cual se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de las fórmulas magistrales y/o los preparados oficiales y en particular ajustara su actividad a lo siguiente:

- Previamente a la elaboración, valorar la idoneidad de la preparación prescrita desde el punto de vista farmacéutico conforme a la normativa vigente.
- Ajustar su actividad al contenido de la autorización obtenida para llevar a cabo preparaciones por cuenta de terceros.
- Se responsabiliza de garantizar la calidad del producto que elabore y la correcta conservación hasta el momento de la entrega a la entidad dispensadora.
- Se responsabiliza de entregar la fórmula o preparado oficinal con una etiqueta que contenga todos los datos establecidos en el punto 6.1 de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales contenidas en el Real decreto 175/2001 y especialmente los datos de identificación de la entidad elaboradora, las que correspondan al paciente, las de la fórmula magistral o preparado oficinal y las de la entidad dispensadora. Toda fórmula tiene que ir acompañada de un documento en el que conste la información necesaria para el buen uso y conservación del preparado.
- Mantener un registro especifico de fórmulas magistrales y preparados oficinales que elabore por cuenta de terceros, con la información necesaria para poder identificar y reconstruir la historia completa de su participación en la elaboración, y/o control, de acuerdo con el que prevé el RD 175/2001.
- Abstenerse de subcontratar o ceder a ninguna otra entidad ninguna fase de los trabajos objeto del pedido.

TERCERO: La entidad dispensadora se compromete a abonar el importe correspondiente a los trabajos realizados según acuerdo.

CUARTO: La duración de este contrato será de un año a contar desde la fecha de su firma. El plazo mencionado se podrá entender prorrogado en iguales periodos si antes de un mes a la fecha de su vencimiento y de las prórrogas sucesivas ninguno de las dos partes lo denuncia.

QUINTO: Son causas de resolución:

- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones logradas en este contrato.
- La denuncia del contrato en los términos fijados en el pacto anterior.
- La modificación de cualquiera circunstancia que altere la condición en virtud de la cual las partes contratan, en especial aquellas que afectan a la autorización administrativa inherente a la actividad profesional.
- La suspensión de la autorización administrativa para llevar a cabo la actividad como entidad elaboradora, la incoación de un expediente disciplinaria consecuencia de su actividad profesional, o cualquier reclamación de particulares, civil, penal, administrativa que tenga por objeto una actuación profesional.
- La renovación en el titular propietario de la oficina de farmacia (por compraventa, o cualquier acta de transmisión) y/o el farmacéutico responsable del servicio farmacéutico.

SEXTO: La entidad elaboradora se compromete, salvo causas de fuerza mayor, a prestar los servicios profesionales objeto de este contrato durante el plazo pactado.

El caso de resolución por las causas previstas en el pacto quinto comportara la extinción automática de los compromisos adquiridos por ambas partes, salvo aquellas preparaciones encomendadas y pendientes de cumplimentar. En este caso se hará constar esta circunstancia en el documento de entrega del preparado por la oficina de farmacia y/o servicio de farmacia a la entidad dispensadora.

SEPTIMO: Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier incidencia que surja en relación al objeto de este contrato y en especial, la entidad elaboradora se compromete a poner en conocimiento de la entidad dispensadora cualquier actuación administrativa que implique una modificación de las condiciones de la contratación, aunque sea temporalmente.

OCTAVO: En el supuesto de que, por la prestación de los servicios de formulación magistral, se tenga que tener acceso a los datos de carácter personal procedentes de la receta donde conste la prescripción ,el personal de la oficina elaboradora solo tratara estos datos conforme las instrucciones de la oficina de farmacia dispensadora, se obliga a guardar secreto profesional, tanto durante el periodo de prestación del servicio como una vez finalizado este sobre el contenido de la prescripción, salvo que la autoridad sanitaria le obligue a proporcionar, o comunicar dicha información, o en los casos previstos en una Ley. Tampoco las utilizara ni las aplicara por una finalidad distinta por aquella a la cual tiene acceso, se abstendrá de comunicarlas a terceros, ni siquiera para su conservación.

Adoptara las medidas de seguridad de nivel alto que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, o tratamiento o acceso no autorizado, conservara la información según este previsto por una disposición legal, y una vez finalizado este plazo, las destruirá, y/o destruirá los soportes en los que consten estos datos.

También se abstendrá de subcontratar el servicio objeto de este contrato sin el consentimiento del titular de la oficina de farmacia dispensadora, y en el supuesto de que la oficina de farmacia elaboradora usara estos datos con una finalidad distinta de las previstas en este documento, será considerado como responsable del tratamiento de estas y responderá de las infracciones en que pudiera incurrir.

NOVENO: Para cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato las partes se someten al arbitraje del Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares. Y en prueba de conformidad, entregan el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicado.

En a de de

Farmacia Juan y Amanda Tur CB

Titular de la Farmacia Dispensadora

Fdo:

Fdo: